



Ref: Solicitud de acceso a información pública. Expediente 1-106115:

Con fecha 2 de julio de 2025, tuvo entrada en el Portal de la Transparencia del Gobierno, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número arriba indicado, con el siguiente contenido:

Asunto

Informes del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses

Información que solicita

- Informe del INTCF 12691 de 22 de diciembre del 2003 (relacionado con dosis mínimas psicoactivas de sustancias)
- Informe del INTCF de fecha 12 de enero de 2004 (ampliatorio del informe de 18 de octubre de 2001 sobre consumo diario estimado por sustancia)
- Informe del INTCF de 9 de diciembre de 2004 (sobre dosis mínima psicoactiva o consumo diario estimado de GHB)
- Informe del INTCF de fecha 14 de diciembre de 2011 (ampliatorio del informe de 18 de octubre de 2001 sobre consumo diario estimado por sustancia)

Con fecha 3 de julio de 2025, esta solicitud se recibió en la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, fecha a partir de la cual empezó a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre para su resolución.

A la vista de la información solicitada, se deniega su acceso en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.

	Código Seguro de verificación:		Página	1/2
	FIRMADO POR	VERONICA OLLE SESE (DIRECTORA GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA)	Fecha	10/09/2025



Analizada la solicitud, esta Dirección General para el Servicio Público de la Justicia considera que la misma incurre en el expositivo precedente, ya que los informes por los que se interesa son periciales y forman parte de un expediente judicial, sin haber sido publicados previamente, por lo que podría afectar a futuros procesos judiciales.

De acuerdo con el Criterio Interpretativo del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, CI/002/2015, se estima que el acceso a la información supondría un perjuicio (*test del daño*) concreto, definido y evaluable, y por ello no puede concederse el acceso a los informes porque no cabe apreciar la existencia de un interés superior que justifique la puesta a disposición del solicitante.

En consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, esta Dirección General resuelve denegar la solicitud de acceso a la información pública con el fin de preservar la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o ante el Tribunal Superior de Justicia en que tenga su domicilio el solicitante, a su elección, (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa) en el plazo de dos meses; o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno). En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

LA DIRECTORA GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

Verónica Ollé Sesé

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES

	Código Seguro de verificación:		Página	2/2
	FIRMADO POR	VERONICA OLLE SESE (DIRECTORA GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA)	Fecha	10/09/2025